

INSTRUCCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACION DE MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA Y SE ESTABLECEN EXCEPCIONES EN MATERIA DE CURSOS DE FORMACION DE PRODUCCION INTEGRADA

La Orden de 13 de diciembre de 2004, de desarrollo del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, regula las condiciones y trámites para la inscripción y modificación de datos de los operadores en el Registro de Producción Integrada de Andalucía, requisito éste previo para poder optar a la certificación necesaria para comercializar los productos obtenidos bajo el distintivo de Producción Integrada de Andalucía. En el artículo 10 de dicha Orden, sobre las anotaciones y cancelaciones registrales en el Registro, se establece el procedimiento para la resolución de las solicitudes de modificación presentadas por los operadores, y en el artículo 30, sobre formación, se establecen los requisitos de formación para los técnicos responsables de los servicios técnicos que deseen prestar asistencia en producción integrada.

En el manual de procedimiento para la gestión del Registro de Producción Integrada de Andalucía de 1 de marzo de 2018 de esta misma Dirección General, se establece en su Anexo IV la fecha límite de presentación de la declaración anual de modificación de datos al Registro por parte de los operadores de producción integrada. Concretamente, para los cultivos de algodón, alfalfa, almendro, arroz, cítricos, frutales de hueso, frutales de pepita, hortalizas protegidos (campeña de otoño), lechuga al aire libre (campeña de verano), leguminosas grano, oleaginosas, olivar, tomate para transformación industrial y vid, la fecha límite establecida para ello es el 31 de mayo de cada año.

Para la presente campaña 2020, debido a la publicación de la Orden APA 377/2020 de 28 de abril de 2020, por la que se amplía hasta el 15 de junio el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2020, establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y como consecuencia de la situación excepcional a causa del estado de alarma por el COVID-19, se está produciendo un retraso considerable en la configuración definitiva de los cultivos en las explotaciones por parte de los agricultores, lo que propicia una dificultad a la hora de presentar las declaraciones de modificación al Registro de Producción Integrada a fecha de 31 de mayo por los operadores.

Dado que el Registro de producción integrada de Andalucía sirve, en muchos casos, como base para el cálculo de las ayudas agroambientales de la solicitud única, puede tener repercusiones negativas la existencia de discrepancias entre unos y otros datos y, atendiendo asimismo a la petición por parte de las organizaciones profesionales agrarias, se amplía **para la campaña 2020**, y para aquellos cultivos relacionados en el párrafo segundo, el plazo de presentación de las declaraciones de modificación al Registro de Producción Integrada de Andalucía hasta el 30 de junio de 2020.

Por otro lado, en cuanto a los cursos de formación para los Servicios Técnicos necesarios para poder prestar servicio a los operadores de estos cultivos, y debido a la suspensión en la celebración de los mismos hasta el levantamiento de las restricciones como consecuencia del COVID-19, se podrán admitir **para la campaña 2020** a aquellos técnicos que, a falta de obtener el diploma del módulo específico, estén en posesión del título correspondiente al módulo genérico de producción integrada, quedando en este caso obligados a obtener el diploma correspondiente al módulo específico para el cultivo de que se trate en el momento en que se celebre dicho curso.

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	05/05/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu630YS300B695A/YH1CAyLIUap	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	